

ADENDA

MODIFICACIÓN DE LA/S CLÁUSULA/S séptima DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONAL INDEPENDIENTE (SIN RELACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO) ENTRE LA UNC Y EL Cr. CARRERAS DANN, LUIS ALBERTO DNI N° 29474887, APROBADO POR RESOLUCIÓN DECANAL 667/2024, INCORPORANDO EL TEXTO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN EN LAS CLÁUSULAS CORRESPONDIENTES.

CLÁUSULA SEPTIMA (ANEXO): EI DOCENTE NACIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma adicional de pesos quinientos noventa y un mil setecientos sesenta y uno (\$591761.00), pagaderos en una cuota; a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley n° 25453, normas complementarias y reglamentarias.